

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 04 de Abril de 2008

158/08

Expte. N° 14.202/00

VISTO;

Estas actuaciones relacionadas con la deuda del concesionario de la Confitería del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que ASESORÍA JURIDICA emite Dictamen N° 8565 el cual se transcribe a continuación:

"I.- La ex-concesionaria Hortensia Rioja de Sánchez, del servicio de confitería y kiosco del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería (BARCETE), previa intimación de este Servicio Jurídico (fs. 36) y reconocimiento de deuda y convenio pago celebrado (fs. 27), abonó en forma íntegra la deuda de pesos ciento dieciocho con nueve centavo (\$118,09) que tenía en concepto de servicios de luz y gas durante la ejecución del contrato de concesión, conforme se desprende de los comprobantes de fs. 28 a 35.

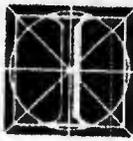
Por lo tanto, habiendo concluido el trámite de cobro a la Sra. Rioja de Sánchez y no mediando incumplimiento, de sus obligaciones, corresponde, a su respecto, el archivo de las actuaciones.

II.- El ex-concesionario Alfredo Serrano del servicio de confitería y kiosco del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería (BARCETE), adeuda, en concepto de servicios de energía y agua impagos durante la ejecución del contrato de concesión, la suma de pesos trescientos uno con 52/100 (\$301,52) sin actualizar, conforme surge de fs. 4 y 21 de las presentes actuaciones.

A fs. 22/23/24 obra cédula de notificación por la cual se intimó al deudor Alfredo Serrano a abonar la referida suma, bajo apercibimiento legal. No obstante ello, no se obtuvo respuesta, negándose el mismo a recibir la notificación como consta a fs. 22.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el deudor no registra bienes a su nombre, situación que a la fecha se mantiene atento al resultado de las averiguaciones realizadas ante la Dirección General de Inmuebles y en los respectivos Registros Automotores, se aconseja no iniciar acción judicial de cobro de pesos, ya que se sólo se ocasionarían gastos sin posibilidad alguna de cobro de lo adeudado dado la insolvencia del deudor. Por las razones expuestas, y a fin de resguardar los intereses de esta Casa de Altos Estudios, se aconseja que, mediante resolución, se declare deudor moroso de la Universidad Nacional de Salta a Alfredo Serrano, con los

...///



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-2-

///.... 158/08

Expediente N° 14.202/00

alcances de la anterior Ley de Contabilidad (Decreto- Ley 23354/1956 ratificado por Ley 14467, art. 61 cfr. reglamentación: inciso 40 - parágrafo i) y con las consiguientes consecuencias jurídicas de inhabilitación para contratar con esta Universidad.

Dictada la resolución, deberá notificarse la misma a todas las Facultades, Sedes Regionales e Institutos de Educación Media, a la Dirección de Compras y demás dependencias pertinentes de esta Universidad.

Cumplido que sea, en caso de compartir el criterio expresado, corresponde ordenar el archivo de las actuaciones”.

POR ELLO;

Y atento a lo solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS y lo aconsejado por ASESORIA JURIDICA ,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE ;

ARTICULO 1°.- Declarar al Sr. Alfredo SERRANO, ex-concesionario del Servicio de Confitería y Kiosco del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería (BARCETE), deudor moroso de la Universidad Nacional de Salta, con los alcances de la anterior Ley de Contabilidad (Decreto-Ley 23354/1956, ratificado por la Ley 14467, artículo 61,cfr, reglamentación: inciso 4° – parágrafo i) y con las consiguientes consecuencias jurídicas de inhabilitación para contratar con esta Universidad.

ARTICULO 2°.- Establecer, que en virtud del monto adeudado, PESOS TRESCIENTOS UNO CON 52/100 (\$ 301,52), se considera razonable evitar la promoción de acción judicial.

ARTICULO 3°.- Publíquese y comuníquese a: Rectorado, Secretarías administrativa y del Consejo Superior, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Exactas, Facultad de Cs. Sociales y Económica, Facultad de Cs, Naturales, Facultad de Cs, de la Salud, Facultad de Humanidades, Instituto de Educación Media, Sede Regional de Orán, Sede Regional de Tartagal, Dirección General de Administración, Direcciones de Contabilidad, de Patrimonio, de Compras, Asesoría Jurídica, Unidad de Auditoria Interna y notifíquese al interesado. Oportunamente archívese.


mcs


Dra. MARIA ALEJANDRA BERTUZZI
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA


ING. JOSE FELIX ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA